

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 143 -2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA SEXTA REUNIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES DEL FORO GLOBAL SOBRE TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES FISCALES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Lima, 12 de junio de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 3 de marzo de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Sexta Reunión de Autoridades Competentes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 15 y 16 de junio de 2017;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales es un órgano internacional de primer nivel conformado por países miembros de la OCDE, cuyo objetivo es asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en el que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el Perú forma parte del citado Foro Global desde octubre de 2014 y ha aprobado el proceso de evaluación de la primera fase en materia de intercambio, el cual ha resultado positivo gracias al trabajo que en conjunto vienen realizando la SUNAT con el Ministerio de Economía y Finanzas desde diciembre de 2015;

Que en la referida reunión, se discutirán aspectos relacionados al mundo de la transparencia fiscal, al intercambio de información a requerimiento y las dificultades que vienen advirtiendo las autoridades competentes en relación a este, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se enmarca dentro del objetivo estratégico de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que contribuirá al conocimiento de las últimas tendencias y avances en materia de transparencia fiscal e intercambio de información, herramientas útiles contra la evasión fiscal y el incumplimiento tributario y, además, permitirá, entre otros aspectos, realizar con mayor conocimiento el trabajo preparatorio que permita al Perú afrontar satisfactoriamente la próxima evaluación programada por el Foro Global para el año 2018 e interactuar con las Autoridades Competentes y demás delegados participantes a efecto de conocer las medidas implementadas en sus jurisdicciones en materia de intercambio de información;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 004-2017-1M0000 de fecha 2 de junio de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, Asesor IV del Gabinete de Asesores;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa del 14 al 17 de junio de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, Asesor IV del Gabinete de Asesores, del 14 al 17 de junio de 2017, para participar en la Sexta Reunión de Autoridades Competentes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de

Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los días 15 y 16 de junio de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Walter Eduardo Mora Insúa**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 964,64
--	--------------

Viáticos	US \$ 945,00
----------	--------------

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**